


**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL «CP 21 014 LA MUJER TRABAJADORA Y EL 14 DE ABRIL», CONSEJERÍA DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y AGENDA 2030.**

Según lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación la realización del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, emitiendo, de forma previa a su inicio, la presente memoria justificativa.

La presente memoria estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.
2. Objeto y naturaleza del contrato.
3. Aspectos económicos del contrato.
4. Duración del contrato y plazo de ejecución.
5. Licitación y adjudicación del contrato.
6. Formalización del contrato.
7. Condiciones especiales de ejecución
8. Penalidades
9. Subcontratación
10. Cesión del contrato
11. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.
12. Abono del precio del contrato.

**1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.**
**1.1. Marco normativo.**

Este contrato de difusión publicitaria encuentra su fundamento normativo en el artículo 5 de la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional, así como en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La citada Ley 7/2017 establece en su artículo 5 que *“las campañas de publicidad institucional se articularán mediante los contratos de publicidad, de difusión publicitaria, de creación publicitaria o de patrocinio previstos*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2021/0142458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		01/03/2021 12:02:58



## Gobierno de La Rioja

en la normativa vigente reguladora de la publicidad con carácter general”, es decir, en la mencionada Ley 34/1988.

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento y realización a los fines relacionados con la competencia en materia de publicidad institucional.

Según el artículo 1.2 de la precitada Ley 7/2017, se entiende por comunicación institucional *“toda actividad de comunicación que sea promovida por los entes sujetos a esta ley, con el objeto de difundir un mensaje común a una pluralidad de destinatarios mediante cualquier formato, soporte o medio. Cuando esta difusión se realice mediante la utilización de formatos o soportes publicitarios contratados con terceros o cedidos por estos, la actividad de comunicación se enmarca dentro de la publicidad institucional”*.

También dicha Ley 7/2017 establece en su artículo 9 que *“anualmente se elaborará un plan de publicidad institucional en el que se incluirán todas las campañas de publicidad institucional que se prevea desarrollar por los entes sujetos a esta norma”*.

En el artículo 11 de la referida Ley 7/2017 se determina que *“la dirección, planificación y coordinación de las acciones de publicidad institucional corresponderán al titular de la consejería con competencias en política informativa y de comunicación”*.

El Decreto 4/2021, de 3 de febrero, sobre órganos de apoyo directo e institucional a la Presidenta, establece en su artículo 5. b) que la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional, será responsable de la correcta ejecución del Plan Anual de Comunicación y Publicidad Institucional. Asimismo, el Decreto de la Presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019 de 29 de agosto, y en el decreto 16/2019, de 7 de octubre, ambos de la Presidenta, establece en su artículo primero que a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo de la Presidenta y gestión administrativa en asistencia a la Presidenta y sus órganos de apoyo.

Por su parte, el Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en su artículo 9.2.1.i) que corresponde al titular de la Consejería *“la competencia para acordar contratos, convenios, aprobar bases reguladoras y concesión de subvenciones y demás funciones administrativas en asistencia a la Presidenta y a sus órganos de apoyo directo e institucional, incluyendo las derivadas de la legislación en materia de Comunicación y Publicidad Institucional, en colaboración con dichos órganos”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	
01/03/2021 12:02:58				



## Gobierno de La Rioja

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

### 1.2. Insuficiencia de medios.

El artículo 116.4.f) de la LCSP establece que en los contratos de servicios se justificará la insuficiencia de medios.

Así, en relación con la contratación del servicio, y dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 30 y 116.4 de la LCSP, no se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente ampliar los medios personales con que se cuenta en la actualidad para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicios objeto de este informe, por el mayor coste económico y menor eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

Para llevar a cabo las prestaciones y exigencias necesarias para el cumplimiento de esta prestación, se hace necesario una especial cualificación y dedicación exclusiva, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

En base a ello, careciendo de efectivos necesarios para acometer la realización de las prestaciones que exigen el contrato de difusión publicitaria para la campaña de publicidad institucional CP 21 014 “La Mujer trabajadora y el 14 de abril” se requiere de un proceso de colaboración con empresas del sector para la gestión eficaz del servicio.

## 2. Objeto y naturaleza del contrato.

### 2.1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad CP 21 014 “La Mujer trabajadora y el 14 de abril” prevista en el Plan Anual de Publicidad Institucional del Gobierno de La Rioja para 2021.

La Segunda República es una etapa de la historia de España la cual inicia el 14 de abril de 1931, fecha de la proclamación de la República y culmina el 1 de abril de 1939.

Este período de tiempo supuso la primera experiencia democrática de España, así como la llegada de la República supuso para todas las mujeres, importantes consecuencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2021/0142458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		01/03/2021 12:02:58



## Gobierno de La Rioja

Desde el final de la Primera Guerra Mundial nace el fenómeno de la mujer moderna. En España, las modernas son mujeres cultas, feministas o con nociones sobre la emancipación de la mujer. Durante los años 20 se crean instituciones que promueven el conocimiento femenino y el debate.

Con el cambio político de 1931, se planteó la transformación democrática, lo que suponía, en el gobierno republicano-socialista, la promulgación de leyes efectivas ante la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La primera norma legal que consagró dicho principio fue la constitución donde aparecían diversos artículos que expresaban: La oposición del sexo como un fundamento de privilegio jurídico (art. 25); El derecho de admisión de todos los ciudadanos en empleos y cargos públicos (art. 40); Obligación de estado como regulador del trabajo de los mueres y su protección de la maternidad (art. 46); Igualdad de derechos de ambos sexos en el matrimonio (art. 43). Gracias a este último artículo (art. 43), se elaboró una ley de divorcio de carácter progresista; aprobada en 1932.

El nuevo marco legal republicano, supuso grandes cambios en la vida de las mujeres, y gracias a las mujeres que lucharon por dichos derechos. Fue el marco histórico en donde se vio cómo sus derechos respecto a los hombres avanzaban, donde se generó un cambio de valores y se impulsó y logró la presencia de la mujer estuviera en la vida pública, política, así como que pudiera acceder a trabajos cualificados, lograr el acceso a la educación de forma igualitaria, todo ello con el colofón de lograr por primera vez en la historia, de la mano de Clara Campoamor, el voto de la mujer en 1933.

Los diferentes elementos de la estrategia publicitaria –como los objetivos, los públicos y los sectores publicitarios– y otros elementos de carácter técnico han sido descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato de difusión publicitaria comporta los siguientes servicios y actividades profesionales requeridas:

- a) La elaboración de una táctica de medios para la campaña de publicidad institucional, de conformidad con los criterios técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) La contratación de los espacios publicitarios propuestos por la empresa en la oferta técnica presentada a la licitación. Esta contratación comprende también la función de intermediación entre el Gobierno de La Rioja y los soportes contratados en lo referente a la distribución y entrega de las creatividades y artes finales; así como la correspondiente obligación de velar por la correcta inserción en los soportes propuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES , Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2021/0142458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		01/03/2021 12:02:58



- c) La post-evaluación de la táctica publicitaria propuesta en la oferta presentada a la licitación.

## 2.2. Naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, este contrato tiene carácter administrativo y la calificación de servicios, código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad; Grupo T, Subgrupo T-1, del Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

## 2.3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No procede la división del contrato en lotes, dado que se trata de un servicio completo a realizar en un pequeño espacio y corto período de tiempo, lo que hace inviable desde el punto de vista técnico y operativo la participación de una pluralidad de contratistas diferentes que realizasen de forma independiente las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

## 3. Aspectos económicos del contrato.

### 3.1. Presupuesto base de licitación del contrato.

El Plan Anual de Publicidad Institucional es el instrumento de planificación de la política pública de publicidad del Gobierno de La Rioja. En este documento se recogen las campañas ordinarias, y extraordinarias mediante un procedimiento previsto, que se desarrollarán en la Administración autonómica y los entes del sector público. Una de las informaciones referidas a cada una de ellas es la estimación previa de la inversión publicitaria, un valor que recoge la previsión de gasto que se piensa destinar para el desarrollo de las acciones publicitarias.

Esta cuantía económica se determina a través de una simulación –mediante un software propio de planificación publicitaria– de la actividad que está prevista realizar en cada soporte publicitario, tomando como referencia los precios de mercado en cada uno de los sectores. En el momento previo al inicio del expediente de licitación, la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional revisa esta simulación y la actualiza, incorporando un margen lógico que permita cubrir las posibles variaciones (en formatos y en cantidades) que provengan de las tácticas publicitarias propuestas por los licitantes y cubra el gasto de los servicios profesionales que prestan para el Gobierno de La Rioja.

El presupuesto base de licitación asciende a 34.115,95 euros (IVA incluido), y es el resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- a) La inversión publicitaria total, que deberá destinarse a la contratación de espacios publicitarios definidos por la empresa adjudicataria en su táctica de medios, de acuerdo al conjunto de criterios que conforman

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES , Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona	01/03/2021 12:02:55	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	
01/03/2021 12:02:58				



la estrategia de medios del pliego de prescripciones técnicas. En esta estrategia de medios se incorporan los sectores publicitarios y se determinan unos porcentajes para cada uno de los soportes, de acuerdo a la audiencia o difusión de los mismos, al objeto de garantizar una objetividad, neutralidad y transparencia en la distribución económica.

A la táctica publicitaria o plan de medios se destinará un importe máximo de 25.631,82 euros (IVA excluido).

- b) Una cuantía económica por los servicios de diseño de la táctica publicitaria, de contratación y gestión de los espacios publicitarios y por el informe de post-evaluación de la actividad publicitaria.

Esta cuantía se expresa en un porcentaje máximo del 10% de la táctica publicitaria, lo que supone un importe de 2.563,18 euros (IVA excluido).

- c) La cuantía correspondiente al 21% de IVA, que asciende a 5.920,95 euros.

### 3.2. Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado a través del importe total del mismo, sin incluir el IVA correspondiente, de acuerdo al precio habitual de mercado. Para determinarlo, se toma como referencia el coste medio de los diferentes formatos, en los soportes publicitarios elegidos, de otros contratos similares que han sido adjudicados durante los doce meses previos; y el coste habitual del resto de servicios que se demandan a la empresa. Dada la naturaleza del contrato, no existe la posibilidad de modificar el mismo, ni se han establecido prórrogas ni primas.

El valor estimado del contrato asciende a 28.195,00 euros.

### 3.3. Revisión de precios.

Por la tipología de los trabajos a realizar y su duración temporal, no resulta procedente una revisión de precios, por lo que se propone la no inclusión de una fórmula de revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la mencionada LCSP.

### 3.4. Imputación presupuestaria del gasto.

Se propone imputar el gasto total de a 34.115,95 euros a la aplicación presupuestaria 1212.1812.22610- Plan de medios.

### 4. Duración del contrato y plazo de ejecución.

El presente contrato tiene una duración que comprende desde la fecha de su formalización hasta 15 días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES , Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2021/0142458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>				01/03/2021 12:02:58



naturales después de la campaña, plazo en el cual deberá realizarse la post-evaluación de la campaña de publicidad.

La campaña debe enmarcarse preferentemente **del 5 al 14 de abril** (ambos inclusive).

## 5. Licitación y adjudicación del contrato.

### 5.1. Tipo de tramitación y de procedimiento.

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se propone realizar la contratación del servicio mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, sin constitución de mesa de contratación.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Los interesados tendrán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante [http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es\\_ES](http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es_ES).

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

### 5.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica.

#### 5.2.1. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 28.195,00 euros (IVA excluido).

#### 5.2.2. Solvencia técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual ejecutado, en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, igual o superior 19.736,50 euros (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios realizados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia de los realizados al grupo y subgrupo de clasificación T-1, según lo indicado en el apartado 2.2 de esta Memoria.

#### 5.2.3. Acreditación de la solvencia.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES, Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	
01/03/2021 12:02:58				



técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

### 5.3. Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas. Mejor coste-eficacia.

#### 5.3.1. Criterios de adjudicación.

Las ofertas serán evaluadas con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Con el objetivo de identificar la oferta que presenta mejor relación coste-eficacia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, el contrato se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Diferencia entre el importe de la inversión publicitaria total prevista en el presupuesto y el coste de la táctica publicitaria propuesta por el licitador. Hasta 60 puntos.

Serán excluidas las proposiciones cuyo importe de la táctica publicitaria sea superior al máximo de 25.631,82 euros (IVA excluido) establecido en el apartado 3.1 a) de esta memoria justificativa.

En la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \left[ 1 - \frac{\text{Inversión Publicitaria Total} - \text{Coste de Táctica propuesta a valorar}}{\text{Inversión publicitaria total}} \right]$$

Una menor diferencia implicará un mayor acercamiento entre el coste económico de la táctica publicitaria propuesta y la inversión publicitaria prevista en el presupuesto. Así, mediante este criterio, se pretende asegurar que el coste total de la táctica propuesta se aproxima a la inversión publicitaria definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por lo tanto, optar a la máxima eficacia de la campaña de publicidad institucional, entendiendo como tal la cobertura, la frecuencia y el impacto social de la misma.

Con la utilización de este criterio de adjudicación se trata de comprobar la aproximación de la táctica propuesta a la inversión prevista en el contrato. Así, la estrategia de medios, definida por el Gobierno de La Rioja, y expuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas para obtener las tácticas de medios de los licitadores, surge de un estudio técnico publicitario en el que se definen los grupos primarios y secundarios de las campañas de publicidad institucional.

En base a estos grupos, en el marco de la estrategia de medios, se definen los porcentajes de inversión en el sector para obtener una previsión optimizada de OTS, una variable técnica publicitaria que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	
01/03/2021 12:02:58				



corresponde a las siglas del inglés “Opportunity to see”. El OTS mide las oportunidades que ha tenido un individuo del grupo objetivo de ver el anuncio, es decir, de ser impactado por la publicidad del Gobierno de La Rioja. Cuantos más OTS se obtengan, se entiende que más veces impacta una acción publicitaria sobre el grupo objetivo definido en la estrategia, y, por lo tanto, más eficaz será una campaña de publicidad institucional.

Si la inversión prevista en la táctica de medios se acerca más a la inversión definida en la estrategia, se acreditará una mayor relación de coste-eficacia, en la medida que la propuesta logrará más OTS y, por lo tanto, obtendrá más exposición en los destinatarios de la campaña y, con ello, más impacto en la sociedad.

En conclusión, a la hora de diseñar una campaña publicitaria, se estima la inversión necesaria para que la difusión de la misma sea adecuada a la consecución del objetivo previsto: que tenga el alcance y los destinatarios necesarios. En la medida en que la táctica propuesta se aproxime a la previsión de necesidades a satisfacer, se estará acercando más a los objetivos de emisión, difusión y alcance previstos en los pliegos.

b) El porcentaje por los servicios que prestará la empresa. Hasta 40 puntos.

Serán excluidas las proposiciones que oferten un porcentaje superior al 10% del importe económico de la táctica publicitaria presentada por la empresa.

En la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Porcentaje más bajo de las propuestas presentadas}}{\text{Porcentaje propuesto por el licitador a valorar}}$$

### 5.3.2. Variantes y mejoras.

No se admite la presentación de variantes y/o mejoras en el presente contrato.

### 5.3.3. Ofertas anormalmente bajas.

Teniendo en cuenta que los dos criterios de adjudicación determinan la composición del precio del contrato, se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	01/03/2021 12:02:58



Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 5.3.4. Criterios de desempate.

En caso de empate, se adjudicará el contrato al licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa licitadora, superior al que les imponga la normativa, en el momento de presentación de su oferta.

De persistir el empate, se continuará aplicando sucesivamente y en este mismo orden lo previsto en los apartados b), c) y d) del artículo 147.2 de la LCSP.

#### 5.4. Presentación de las proposiciones.

##### 5.4.1. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja <https://www.larioja.org/contratacion-publica/es>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2021/0142458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		01/03/2021 12:02:58



**Gobierno  
de La Rioja**

El licitador deberá presentar un único sobre “B”.

#### 5.4.2. Contenido del sobre “B”.

El sobre “B” contendrá la proposición económica, que habrá de ajustarse al modelo anexo que corresponda, según se trate de una sola empresa (Anexo 3), o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo 4).

En la proposición económica deberán indicarse de manera clara e independiente:

- a) El importe de la táctica publicitaria propuesta por el licitador expresada en euros.
- b) El porcentaje (hasta un 10,00%, expresado con dos decimales) sobre el coste de la táctica publicitaria propuesta por el licitador, y el importe resultante al aplicar el porcentaje propuesto por el licitador, expresado en euros.
- c) La suma de los importes de los dos conceptos anteriores.
- d) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en el sobre “B” el compromiso de constitución de la unión, conforme al modelo anexo correspondiente. En este compromiso, la UTE designará un representante a quien se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que deban remitirse a la UTE en el curso del procedimiento, por lo que, a tal fin, en el mismo documento, se indicará la dirección electrónica a la que dirigir las comunicaciones y notificaciones.

## 6. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## 7. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, según el cual, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en su apartado segundo, se dispone la siguiente:

El contratista habrá de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a una penalidad del 5% del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2021/0142458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		01/03/2021 12:02:58



## Gobierno de La Rioja

precio del contrato, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

### 8. Penalidades

Asimismo, el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 de la LCSP.

### 9. Subcontratación

El licitador podrá concertar con terceros la realización de la prestación.

### 10. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, habrán de cumplir los requisitos mínimos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

La cesión del contrato supondrá que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### 11. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la ejecución del contrato, nombrará un responsable del contrato al que le corresponderán las funciones inherentes a la supervisión, dirección y coordinación de los trabajos.

### 12. Abono del precio del contrato.

El precio del contrato se abonará en un pago único, una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe de post-evaluación de la campaña publicitaria y acreditado ante la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la ejecución de la táctica publicitaria poniendo a su disposición las órdenes de compra, así como las facturas emitidas.

Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización.

El abono requerirá el informe previo del responsable de la ejecución del contrato sobre las prestaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES , Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica		Glikeya Pino Tarragona	01/03/2021 12:02:55	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	01/03/2021 12:02:58	



**Gobierno  
de La Rioja**

realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.

La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, indicando el Código de facturación electrónica 2, el Órgano Gestor: A17032516, la Unidad Tramitadora: A17014572 y la Oficina Contable: A17014594; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Por todo lo anterior, se propone la iniciación del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES , Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0014/2021	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2021/0142458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Glikeya Pino Tarragona		01/03/2021 12:02:55	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JKV7JWDET0NKDBR Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		01/03/2021 12:02:58	